

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****013705 13 JUL 2022****Por la cual se aprueba el plan de pagos de la Fundación Universitaria San Martín****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 698 de 1993, y 1740 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de las finalidades de las funciones de inspección y vigilancia de la Ley 1740 de 2014 con relación a la educación superior, está el velar por *"la calidad de este servicio público, su continuidad, la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, el cumplimiento de sus objetivos, el adecuado cubrimiento del servicio y porque en las instituciones de educación superior sus rentas se conserven y se apliquen debidamente, garantizando siempre la autonomía universitaria constitucionalmente establecida."* Para tal efecto, dota al Ministerio de medidas preventivas y de vigilancia especial, con el fin de que las Instituciones de Educación Superior, puedan superar las situaciones que amenacen o afecten la adecuada prestación del servicio educativo.

Que mediante Resolución 00841 del 19 de enero de 2015 el Ministerio de Educación Nacional ordenó la imposición de medidas preventivas y de vigilancia especial para la Fundación Universitaria San Martín, correspondientes a un plan de mejoramiento, condiciones de carácter administrativo y financiero, delegados, fiducia, suspensión de trámites y registros vigentes , y designación de un inspector in situ, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, con fundamento en los hechos, evidencias, causas y normas indicadas en dicho acto administrativo.

Que mediante Resolución 01244 del 02 de febrero de 2015 el Ministerio de Educación Nacional ordenó el reemplazo de directivos en la Fundación Universitaria San Martín.

Posteriormente, mediante Resolución 01702 del 10 de febrero de 2015 se ordenó la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universitaria San Martín, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la

Por la cual se aprueba el plan de pagos de la Fundación Universitaria San Martín

Ley 1740 de 2014 y teniendo en cuenta que, para poder restablecer en el corto plazo el servicio educativo con calidad, la Fundación necesitaba disponer de recursos de manera inmediata, para asumir los pagos que se requerían para el servicio educativo; por lo que era necesario que los bienes de la institución no estuvieran afectados por embargos o gravámenes y que los recursos económicos que le ingresaran por todo concepto fueran utilizados en los pagos necesarios para el restablecimiento del servicio educativo con calidad.

Que la adopción de las medidas de salvamento se justificaba en la medida que el servicio educativo está catalogado por la Constitución Política como un *"un servicio público que tiene una función social"* y la Corte Constitucional lo ha calificado como un derecho fundamental; por ende, este derecho a la educación tiene prevalencia sobre otros derechos de carácter individual. Por lo anterior, el Ministerio consideró que frente a la situación particular de la Fundación Universitaria San Martín y la cantidad de alumnos y familias afectadas con la grave interrupción del servicio educativo y la afectación de sus condiciones de calidad, era procedente aplicar temporalmente los Institutos de Salvamento, para proteger de manera efectiva los derechos de los estudiantes, al encontrarse evidenciadas las circunstancias que amenazaban gravemente la calidad y la continuidad del servicio.

Que la situación financiera de la Fundación constituye la principal falencia que presentaba la Institución al inicio del proceso de adopción de Medidas y a la fecha continúa siendo el gran desafío por superar, de los 88 hallazgos de la Resolución 0841 de enero de 2015, 33 eran de tipo financiero, y esta situación se veía agravada por no contar con estados financieros confiables que permitieran diagnosticar la condición de las finanzas institucionales y tomar decisiones al respecto.

Que a la fecha la Fundación ha logrado consolidar y presentar los estados financieros de 2015, 2016, 2017 y 2018 y ha superado los hallazgos relacionados con la no presentación de estados financieros confiables y de igual forma se ha logrado determinar el patrimonio de la Institución y el monto de los pasivos a los que debe hacer frente.

Que las medidas en la actualidad se encuentran vigentes, no han sido suspendidas, ni anuladas por la jurisdicción de lo contencioso administrativa y hasta tanto esta Cartera no las de por terminadas de manera expresa mediante decisión motivada, continúan vigentes. Lo anterior, teniendo en cuenta que las medidas preventivas y de vigilancia especial no se someten a un plazo sino al cumplimiento efectivo de unas acciones y actividades encaminadas al restablecimiento de las condiciones en que debe prestarse el servicio público de la educación superior, debido a que las situaciones que se presentaron en esa institución amenazaron y afectaron gravemente el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5.3.9.2.3.1. del Decreto 2070 de 2015, cuando se decreta la suspensión de pagos contenida en el numeral 4 del artículo 14 de la Ley 1740 de 2014, la Institución debe adelantar un proceso de identificación de acreedores y formular un plan de pagos, así:

**"ARTÍCULO 2.5.3.9.2.3.1. Identificación de acreedores cuando se decreta la suspensión de pagos.** Cuando el Ministerio de Educación Nacional decreta la medida de suspensión de pagos, la institución deberá presentar al Ministerio, dentro de los cinco (5) meses siguientes a la notificación de dicha medida, la relación de las

Por la cual se aprueba el plan de pagos de la Fundación Universitaria San Martín

*deudas y obligaciones a su cargo causadas hasta el momento en que entró en vigencia la suspensión de pagos, con los conceptos, montos debidamente liquidados hasta esa fecha y los demás detalles que le señale el Ministerio.*

*En el plazo establecido en el inciso anterior, la institución de educación superior, además de utilizar la información que obre en sus archivos y con el fin de identificar sus acreedores, deberá realizar una convocatoria mediante la publicación de dos (2) avisos en un medio de comunicación de amplia circulación, con un intervalo mínimo diez (10) días entre cada uno. La convocatoria deberá permanecer fijada en la página web de la institución y en los lugares de acceso al público en todas sus sedes administrativas y académicas, hasta la terminación del plazo para la presentación de documentos.*

*En la convocatoria se indicará expresamente la fecha límite, el lugar y los horarios para que los acreedores presenten las obligaciones adeudadas por la institución, así como los documentos que deben anexar. El término para la presentación de documentos por parte de los acreedores no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles contados desde la primera publicación en el medio masivo de comunicación.*

*Con la información de los acreedores, deudas y obligaciones, la institución deberá elaborar un plan para el pago ordenado de las mismas, incluidas las de carácter laboral, que no ponga en riesgo ni afecte la continuidad y calidad del servicio educativo, y que respete en todo caso las reglas de prelación de pagos definidas por la ley. Se deberá indicar, además, las fuentes de financiación que se tengan previstas para el cumplimiento del mencionado plan.*

*El plan de pagos será enviado por la institución al Ministerio de Educación Nacional dentro del plazo indicado en el inciso primero de este artículo, y deberá estar de acuerdo con la planeación hecha por el Ministerio para restablecer el servicio en condiciones de continuidad y calidad. De no ser así, el Ministerio hará las observaciones y solicitará que se realicen los ajustes que considere necesarios, dentro del plazo que estime conveniente, buscando que se garantice a los estudiantes la continuidad y calidad del servicio educativo.”*

Que, conforme a la norma transcrita, la Institución adelantó proceso de identificación de acreedores con la información de los acreedores, deudas y obligaciones que obraba en sus archivos y que individualizaron en la etapa de convocatoria y formuló su plan de pagos.

Que la Institución radicó plan de pagos ante el Ministerio de Educación Nacional el 27 de junio de 2018 bajo el radicado No. 2018-ER-150936, el cual fue previamente aprobado por el Plenum en la sesión del 26 de junio de 2018. Posteriormente, el 23 de julio del mismo año, se remitió al Ministerio una nueva versión ajustada de este documento, radicada bajo el No. 2018-ER-171083, donde se tuvieron en cuenta todas las acreencias presentadas al proyecto IBDO conforme el Decreto 2070 de 2015, teniendo en cuenta los valores reconocidos y su prelación legal.

Que el 19 de marzo de 2020 la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional mediante radicado 2020-EE-052287 ordenó que en un término de 60 días calendario se remitiera “*El plan de pagos de la Fundación Universitaria San Martín con*

Por la cual se aprueba el plan de pagos de la Fundación Universitaria San Martín

*los ajustes solicitados por éste Ministerio, incluyendo la información de los acreedores, deudas y obligaciones, incluidas de las de carácter laboral, respetando en todo caso las reglas de prelación de pagos definidos por la ley, el cual debe ser entregado a la oficina de atención al ciudadano para su ingreso al sistema de gestión documental”.*

Que mediante comunicación de fecha 8 de mayo de 2020, radicada en el Ministerio bajo el No. 2020-ER-102684 por parte de la institución, se informó que no se habían recibido formalmente observaciones frente al plan de pagos presentado en julio de 2018 y se propuso un mecanismo que permitiera de forma conjunta, concretar el plan de pagos, en las actuales condiciones del sector educativo, y atender las solicitudes de las autoridades del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante oficio 2020-EE-089510 de fecha 27 de abril de 2020, el Ministerio de Educación dio traslado a la Fundación del informe presentado el 28 de noviembre de 2019 por el Inspector In Situ al Ministerio, en donde se hacía referencia a la situación financiera y al plan de pagos institucional, en respuesta, la Fundación radicó la comunicación No. 2020-EE-100486 del 05 de mayo de 2020, en donde se pronunciaron sobre las observaciones realizadas por el Inspector In Situ.

Que el día 10 de junio de 2020 mediante oficio radicado 2020-EE-115805 el Ministerio de Educación Nacional expresó sus observaciones con relación al plan de pagos presentado por la Fundación en el año 2018, concediendo un término de 60 días, para realizar los ajustes allí solicitados y para dar respuesta al oficio 2020-EE-052287.

Que de conformidad con la solicitud efectuada por la Institución de conceder un espacio donde pudiera conocer las expectativas del Ministerio de Educación Nacional al respecto, se llevó a cabo una reunión el día 4 de agosto de 2020, en donde además de lo anotado, se solicitó un plazo adicional para dar respuesta a la comunicación referida, ampliándose dicho término hasta el 15 de septiembre de 2020, conforme lo indicado en el oficio 2020-EE-178367.

Que, la Fundación Universitaria San Martín radicó ante el Ministerio de Educación Nacional el plan de pagos con el radicado No. 2020-ER-219758 del 15 de septiembre de 2020, el cual fue objeto de observaciones por parte de esta Cartera Ministerial y se solicitó a la Institución ajustar de acuerdo con las observaciones plasmadas en el documento y en el informe financiero 2020-ER-276280 elaborado por la firma la firma financiera Aqua Financial and Accounting S.A.S, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la comunicación.

Posteriormente, la Fundación Universitaria San Martín solicitó mediante radicado No. 2020-ER-325970, la ampliación del plazo dado para dar respuesta al oficio No. 2020-EE-245806, por motivo de vacaciones colectivas que le es aplicable a todos los trabajadores de la Institución, para lo cual la Subdirección de Inspección y Vigilancia, otorgó el plazo solicitado por la Fundación, ampliándolo hasta el 16 de febrero de 2021.

En consecuencia, la Fundación Universitaria San Martín, radico oficio No. 2021-ER-047466 de 16 de febrero de 2021, la respuesta a la comunicación No.2020-EE-245806, y contestando las observaciones y hallazgos evidenciados por la firma Aqua Financial and Accounting S.A.S, radicado bajo el No. 2020-ER-276280 de fecha de diciembre de 2020.

Por la cual se aprueba el plan de pagos de la Fundación Universitaria San Martín

Que se celebraron 3 mesas de trabajo los días 23 y 28 de julio y 21 de septiembre de 2021, donde se efectuaron una serie de observaciones y se solicitaron ajustes al plan de pagos, por lo que la institución remitió la respuesta al listado de observaciones efectuadas por el Ministerio de Educación mediante radicado 2021-ER-322741.

Que en el marco del contrato CO1.PCCNTR.2563993 de 2021, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional - MEN y Gerencia Pública y Privada, cuyo objeto obedece a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN VIRTUD DE LA INFORMACIÓN RESULTADO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, CON EL OBJETIVO DE LA ELABORACIÓN DE INFORMES INTEGRALES FINANCIEROS-CONTABLES", se realizó informe donde se incluyó el análisis financiero-contable de la Fundación, con fecha 17 de diciembre de 2021 el cual es radicado a la Subdirectora de Inspección y Vigilancia mediante comunicado 2021-ER-451524, y donde frente a la viabilidad del plan de pagos presentado por la Institución, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo, se concluyó que:

*"(...) La Fundación Universitaria San Martín-FUSM presentó un proyecto de plan de pagos en el cual se contempla la opción de vender o transferir a un patrimonio autónomo sus bienes inmuebles que ascienden a \$87.488 millones aproximadamente y con ello pagar parte de los \$224.988 millones a los que asciende el pasivo y la diferencia será pagada con el flujo de caja libre. En este orden y una vez analizadas las respuestas a las observaciones y las aclaraciones realizadas en las mesas de trabajo, permitiendo evidenciar acatamiento de la regla de prelación de pagos de los acreedores, deudas y obligaciones en los términos definidos por la Ley, indicando las respectivas fuentes de financiación y garantizando la continuidad, así como, la calidad del servicio educativo, se puede concluir que el plan de pagos presentado se encuentra estructurado de forma razonable y de ejecutarse satisfactoriamente, la fundación terminaría de pagar todas sus acreencias en el año 2033 por consiguiente el plan de pagos presentado es viable. Es necesario anotar que la efectividad del plan está asociada con el cumplimiento de los escenarios y variables que lo componen. De igual forma el MEN realizará un seguimiento continuo del cumplimiento de metas (ingresos, costos, inversión, pago de obligaciones etc.) con el fin de validar su ejecución. En todo caso la Fundación Universitaria San Martín-FUSM deberá alertar sobre cualquier situación que atente o incumpla con los escenarios proyectados. Adicionalmente, es necesario completar el plan de pagos proyectado con dos procedimientos, el primero un plan de contingencia que pueda ayudar a la institución a mitigar la materialización de algún riesgo; como resultados de litigios, flujos de caja negativos, disminución de ingresos, procesos de restitución de inmuebles arrendados entre otros y el segundo el establecimiento de un mecanismo con periodicidad y objetivos claros que permitan el seguimiento y control de las metas planteadas en la proyección.. (...)"*

Que de acuerdo con los resultados del informe de la firma Gerencia Pública y Privada, el plan de pagos fue nuevamente revisado por el equipo técnico de este Ministerio, y se generó la necesidad de realizar una mesa de trabajo con la Fundación Universitaria San Martín el día 4 de febrero de 2022 en donde se expusieron algunas inquietudes, recomendaciones y solicitudes con el propósito que el plan de pagos responda tanto a la continuidad de la

Por la cual se aprueba el plan de pagos de la Fundación Universitaria San Martín

prestación del servicio de educación en condiciones de calidad, así como al aseguramiento del pago de las acreencias.

Que en atención a dicha reunión la Fundación se comprometió a realizar la entrega del plan de pagos ajustado a más tardar el día 25 de febrero de 2022, incluyendo: anexo técnico (plan de pagos) en PDF firmado, y Flujo de caja también ajustado e integral al anexo técnico en formato Excel, donde se pudiera evidenciar claramente los saldos, fórmulas y orígenes de éstas, posteriormente, el día 17 de febrero de 2022 la Institución mediante comunicación con No. radicado 2022- ER-077131 solicitó la ampliación del plazo para la presentación del plan de pagos con Estados Financieros certificados y dictaminados por su revisoría fiscal, y aprobados por el Consejo Superior, resaltando que esta aprobación se llevaría a cabo en la última semana del mes de marzo, razón por la cual solicitó ampliación para la presentación del plan para el día 7 de abril de 2022.

Que el día 28 de febrero de 2022 mediante radicado 2022-EE-039053 esta Cartera Ministerial en el marco de las funciones de inspección y vigilancia, le informa a la Fundación que no es posible acceder al plazo solicitado, siendo como plazo límite de radicación del plan de pagos el 25 de febrero de 2022, tal como se estableció en los compromisos del acta de seguimiento de fecha 4 de febrero de 2022.

Que mediante radiado 2022-EE-039055 esta Cartera Ministerial en el marco de las funciones de inspección y vigilancia efectuó una fijación de condiciones en donde se ordenó a la Institución que destine la totalidad de los excedentes del flujo de caja libre proyectado a la aceleración del pago de las acreencias contenidas en el plan de pagos, luego que el mismo esté aprobado por este Ministerio.

Que el día 11 de marzo de 2022 la Fundación mediante comunicación con No. radicado 2022-ER-126596 reitera la solicitud de ampliación del plazo para la presentación del plan de pagos al 7 de abril de 2022, justificando de forma más detallada los ajustes y actividades que se estaban desarrollando por parte de la Institución ante las solicitudes, inquietudes y recomendaciones realizadas por el este Ministerio en la reunión del 4 de febrero de 2022, toda vez que éstas implican nuevas revisiones y cambios de las estrategias planteadas.

Que posteriormente, mediante comunicación No. 2022-EE-061460 del día 24 de marzo en el marco de las funciones de inspección y vigilancia, el Ministerio de Educación Nacional informa a la Fundación Universitaria San Martín que se accede a la solicitud de ampliación del término de presentación del plan de pagos ajustado para el día 7 de abril de 2022.

Que, de forma posterior, por medio del radicado 2022-ER-190640 del 7 de abril de 2022 la Fundación Universitaria San Martín remitió a esta Cartera Ministerial el plan de pagos ajustado, donde una vez revisado por el equipo técnico se generaron nuevas observaciones que fueron informadas a la Institución mediante oficio 2022-EE-095785 del 5 de mayo de 2022.

Una vez revisadas las observaciones por parte de la Fundación Universitaria San Martín mediante radicados 2022-ER-262695 y 2022-ER-262695 del 11 de mayo de 2022, la Institución remitió al Ministerio de Educación Nacional las respuestas y el plan de pagos ajustado, atendiendo lo solicitado.

Por la cual se aprueba el plan de pagos de la Fundación Universitaria San Martín

Que luego, una vez realizadas las verificaciones por parte del equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional, se generaron nuevamente inquietudes adicionales a partir de los cambios realizados al plan de pagos, situaciones informadas a la Fundación Universitaria San Martín mediante comunicado No. 2022-EE-109487 del 20 de mayo de 2022.

Que el día 23 de mayo de 2022 mediante radicados 2022-ER-292602 y 2022-ER-292604 la Fundación Universitaria San Martín remitió a esta Cartera Ministerial, la respuesta a las observaciones junto con el plan de pagos ajustado que integran las aclaraciones y observaciones realizadas por esta Cartera Ministerial.

Finalmente, mediante informe técnico con radicado 2022-ER-335201 de 9 de junio de 2022 se concluyó que : *"El plan de pagos presentado por la Fundación Universitaria San Martín-FUSM está sustentado en una proyección de un escenario estadístico de ingresos, una proyección de gastos ajustada a las estrategias planteadas, con variables económicas razonables e información real de la Institución, convirtiéndose en una herramienta que posibilita la toma de decisiones y facilita el seguimiento y control por parte de la Institución y los grupos de interés. De igual forma la IES deberá alertar sobre cualquier situación que atente o incumpla con los escenarios proyectados."*

Que, de acuerdo con lo detallado, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias validó que el plan de pagos presentado por la Institución cumpliera con las siguientes condiciones: a) No poner en riesgo ni afectar la continuidad y calidad del servicio educativo, b) respetar las reglas de prelación de pagos definidas por la ley, y c) indicar las fuentes de financiación que se tengan previstas para el cumplimiento del mencionado plan.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el plan de pagos presentado por la Fundación Universitaria San Martín mediante radicados 2022-ER-292602 y 2022-ER-292604, y validados por el informe técnico realizado por el Ministerio de Educación Nacional, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, a la Fundación Universitaria San Martín a través del Representante Legal, informándole que de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra esta decisión procede el recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1737 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente resolución por conducto de la Secretaría General de este Ministerio a los terceros interesados en la presente decisión de conformidad con lo establecido por el artículo 37 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a través de un medio masivo de comunicación nacional o a través de los medios de comunicación que se tengan establecidos para tal fin.

Por la cual se aprueba el plan de pagos de la Fundación Universitaria San Martín

**ARTÍCULO CUARTO.** Ordenar a la Fundación Universitaria San Martín que remita a la Subdirección de Inspección y Vigilancia un informe mensual durante el primer año, y trimestral en los subsiguientes que dé cuenta de los avances en el cumplimiento del plan de pagos aprobado, esto sin perjuicio de los seguimientos que correspondan en el marco de las medidas preventivas y de vigilancia especial.

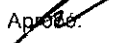
**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su vigencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ

 **Aprobó:** José Maximiliano Gómez Torres - Viceministro de Educación Superior.  
**Revisó:** Elcy Patricia Peñalosa Leal - Directora de Calidad de la Educación Superior.  
**Proyectó:** Gina Margarita Martínez Centanaro - Subdirectora de Inspección y Vigilancia.  
Karen Margarita López De Armas - Profesional Especializado Subdirección de Inspección y Vigilancia. 